

21774 *DECRETO 2467/1975, de 12 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ferreiras (Baleares) de un inmueble de 1.760 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Ferreiras (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos sesenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ferreiras (Baleares) de un solar de mil setecientos sesenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, punto kilométrico cero coma ochocientos de la carretera local PM-setecientos trece de Ferreiras a San Cristóbal, que linda: al Norte, con camino de torrente y José Coll Febrer; al Sur, carretera PM-setecientos trece de Ferreiras a San Cristóbal; al Este, con finca de Bartolomé Marqués Allés y finca de procedencia; al Oeste, con finca de José Coll Febrer.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

21775 *DECRETO 2468/1975, de 12 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) de un inmueble de 1.380 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de los Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado, un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos ochenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de los Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) de una finca urbana, sita en la calle General Freire, de la ciudad de Carmona (Sevilla), de mil trescientos ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, con plaza de San José; por la izquierda, con la calle General Freire y finca en la calle Ramón y Cajal; al fondo, con terrenos de propios y misma finca calle Ramón y Cajal.

El inmueble donado se destinará a la instalación de los Juzgados, respetando en la reconstrucción el carácter histórico-artístico del edificio.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de instalación de Juzgados, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

21776 *DECRETO 2469/1975, de 12 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Manuel Fernández Peña y su esposa doña María Dolores Lerma García de un inmueble de 97,2 metros cuadrados, sito en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino a la conservación y buena contemplación de la muralla de Ubeda.*

Por don Manuel Fernández Peña y su esposa, doña María Dolores Lerma, ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de noventa y siete coma dos metros cuadrados, sito en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino a la conservación y buena contemplación de la muralla de Ubeda.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Manuel Fernández Peña y su esposa, doña María Dolores Lerma García, de un solar sito en la calle Queipo de Llano, número 19, de Ubeda (Jaén), que linda: por la derecha, entrando, con resto de la finca propiedad de los donantes; por la izquierda, con el torreón de la muralla, y por el fondo, con la muralla de Ubeda, con una superficie de noventa y siete coma dos metros cuadrados.

El inmueble donado se destinará a la conservación y buena contemplación de la muralla de Ubeda.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de conservación y buena contemplación de la muralla de Ubeda, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

21777 *DECRETO 2470/1975, de 12 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña María Josefa, doña María Luisa y doña Julia Mediero Barrero de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en término municipal de Guareña (Badajoz), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por doña María Josefa, doña María Luisa y doña Julia Mediero Barrero ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en término municipal de Guareña (Badajoz), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,